



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealamo@dipualba.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. FELIX TORRALBA CASTILLO

Concejales

D. DIONISIO FUENTES SANCHEZ

D^a. RAQUEL MANSILLA CERDAN

D. DIEGO ALBERTO GARCÍA GARCÍA

D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LÓPEZ

D^a: ANA MARÍA ATIENZA GARCÍA

D. GINES MORENO GARCIA

D. PEDRO FELIPE MARTÍNEZ

D^a. CARIDAD GÓMEZ SÁNCHEZ

D^a. MARÍA TERESA CERDÁN PÉREZ

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CERDÁN

Secretario

D. ANTONIO SEGURA MARTINEZ

NO ASISTENTES

En la villa de Fuente-Álamo, siendo las veintiuna horas del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete. En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. FELIX TORRALBA CASTILLO, y concurren los Sres. Concejales relacionados al margen, asistidos todos ellos por el Secretario de la Corporación, D. Antonio Segura Martínez, que CERTIFICO.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, cuando son las veintiuna horas y, previa comprobación por el Secretario de la existencia de quórum bastante para que pueda ser válidamente celebrada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- Aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación, el acta de la última sesión celebrada.

SEGUNDO.- Dación de cuentas de los Decretos de Alcaldía-Presidencia nº 75 al 81 del 2017.

Se da cuenta por la Alcaldía de los Decretos anteriores, quedando la Corporación enterada de los mismos.

TERCERO.- Aprobación provisional Ordenanza Reguladora del Ayuntamiento de Fuente Álamo de la ocupación del dominio público local mediante mesas y silla.

Visto el expediente que se tramita para la regulación de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealamo@dipualba.es

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente Ordenanza Reguladora del Ayuntamiento de Fuente Álmo de la ocupación del dominio público local mediante mesas y silla, cuyo texto se reproduce a continuación:

Ordenanza Municipal Reguladora del Ayuntamiento de Fuente-Álamo de la ocupación del dominio público local mediante Mesas y Sillas

Artículo 1º. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público de titularidad municipal con mesas, sillas, sombrillas y/o toldos.

A los efectos de estas normas, las terrazas de mesas y veladores son las instalaciones formadas básicamente por mesas, silla, sombrillas y toldos, debidamente homologados para el fin al que se destinan y serán móviles y desmontables.

A parte de los elementos mencionados en el párrafo anterior, dentro del perímetro de la terraza y si las características de la misma lo permiten, el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de otros elementos, siempre y cuando estén relacionados directamente con la actividad del establecimiento y el conjunto de todas ellos no supere la superficie de cinco metros cuadrados en total.

Artículo 2º. La ocupación del dominio público cualquiera de los supuestos regulados en esta ordenanza requerirá la obtención de previa autorización municipal a requerimiento de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, acompañado de los documentos que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta ordenanza y la fiscal correspondiente.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealampo@dipualba.es

Artículo 3º. Las ocupaciones del dominio público que se interesen en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general, se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso se determinen a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes que en todo caso tendrán en cuenta los pasos de peatones, accesos-salidas de locales de pública concurrencia, vados, visibilidad de señales de tráfico, entre otros. La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

Artículo 4º. La ocupación de terrenos de dominio público para el fin previsto en el artículo primero estará sujeta a autorización del Ayuntamiento como titular del dominio.

Artículo 5º. Condiciones generales.

a) Sujetos beneficiarios. Podrán ser sujetos de autorización para la ocupación del dominio público municipal con elementos del mobiliario descritos en el artículo 1º de estas normas, y destinados únicamente al ejercicio de actividad sometido al ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas las personas físicas o jurídicas titulares de licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de establecimiento hosteleros en inmuebles o locales, siempre y cuando el local comercial, soporte el ejercicio de la actividad que se pretende ejercer en la vía pública, y siempre y cuando la normativa estatal, autonómica o local no se oponga a ello. El Ayuntamiento valorará motivadamente, a los efectos del otorgamiento o denegación de la autorización demanial, el comportamiento infractor del solicitante así como las quejas vecinales razonadas, recabando informe del Servicio de Urbanismo y Obras.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealampo@dipualba.es

b) Temporalidad:

- Las autorizaciones para la ocupación del dominio público municipal se entienden concedidas en todo caso a precario, sin que puedan otorgarse por plazo superior a un año, especificando concretamente los meses por los que se solicitara sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse de los meses solicitados.

- Las autorizaciones serán temporales y el horario será el que corresponda siempre a la aplicación de la legislación vigente. La retirada de todos los elementos de la vía pública a excepción de los toldos, que se retirarán al extinguirse la licencia, se llevará a cabo en el momento del cierre del local; este horario será de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimiento, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerce la actividad. El inicio del horario en calles peatonales será una vez finalizado el horario establecido para la carga y descarga con vehículos comerciales.

c) Ámbito espacial:

1º En aceras de las vías públicas con calzada para la circulación rodada sin limitación horaria al paso de vehículos con carácter general bajo las siguientes condiciones:

- En las aceras se podrá autorizar siempre que no impida la circulación de los peatones. - En aceras especiales y en calles y plazas de centros históricos se efectuará en cada caso un estudio singular.

2º En zonas peatonales, requerirá en cada caso un estudio especial atendiendo a la anchura y demás características de la calle, funcionalidad peatonal, entendiendo por calles



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

peatonales a efectos de esta ordenanza aquéllas en que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en el horario permitido para carga/descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes.

3º En zonas ajardinadas, no se podrá instalar mostradores, neveras o cualquier otra instalación auxiliar.

4º No se podrá autorizar en superficie que exceda de su línea de fachada salvo autorización expresa del titular de los locales contiguos que le sirva de medianera.

5º En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o depósito del mobiliario no autorizado (artículo 1).

6º En ningún caso se podrá autorizar ni instalar en lugares que obstaculicen los pasos de peatones, accesos a viviendas, accesos a locales de pública concurrencia, ni obstaculizar vados o salidas de emergencia, ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

7º Las mesas se colocarán como norma general frente a la fachada del establecimiento y separadas de éste 100 cm., pudiendo no obstante, autorizarse su instalación alternativamente en bordillo o fachada cuando lo solicite el interesado y existan razones especiales que lo aconsejen (modificaciones en el tráfico de peatones y otros). El carril peatonal se respetará totalmente sin que la ocupación de la vía pública que se pretenda pueda invadir el mismo.

Artículo 6º. Características de las instalaciones:



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealame@dipualba.es

El Ayuntamiento, autorizará en función del lugar de ubicación con el fin de armonizar con el entorno. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, aprobará diseños para uso general si bien podrá fijar diseño específico para zonas concretas determinado en cualquier caso la calidad estética y constructiva. La autorización de un determinado modelo no vinculará al Ayuntamiento para futuras licencias al mismo u otro titular, si bien las modificaciones justificadas de criterio se preverán al menos con 1 año de antelación respecto a su exigibilidad. Se instalarán sin cimentaciones fijas de tal forma que sea fácilmente desmontable y a 100 cm. de la fachada del establecimiento.

Artículo 7º. Procedimiento para su obtención:

Los titulares con previa licencia de apertura y puesta en funcionamiento del establecimiento podrán formular solicitud por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, autorización que se solicitará como norma general en los meses de enero y febrero para el año natural, a excepción de los establecimientos de nueva apertura que lo podrán solicitar, tras la obtención de la oportuna licencia, para el resto del año natural pendiente.

La solicitud de autorización se presentará acompañada de los siguientes documentos:

- Licencia de Actividad y su funcionamiento a su nombre (o documento administrativo equivalente).
- Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar y memoria descriptiva de sus características (materiales, color, acabados), cerramientos y datos relativos a la publicidad que lleven, en caso de no estar ya homologado.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealamo@dipualba.es

- Planos a escala en tamaño papel A4 que recoja: • Línea de fachada del establecimiento y en su caso de los locales vecinos. • Acera y calzada. • Elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, semáforos, papeleras, farolas, señales de tráfico, contenedores de basura, bancos, y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida. • Espacio a ocupar por el conjunto de mesas y sillas que pretende en posición de prestación del servicio al usuario. En la tramitación del expediente se recabará entre otros informe del Servicio Municipal competente en el otorgamiento de Licencias de Actividades el que versará entre otros extremos sobre la vigencia de la licencia para el ejercicio de la actividad y de la existencia o no de expedientes sancionadores y, asimismo, se notificará personalmente al representante de la comunidad de vecinos del inmueble inmediato al lugar en el que vayan a emplazarse las mesas y sillas.

Artículo 8º. Las autorizaciones se otorgarán:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Exclusivamente para la instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos y en su caso jardineras que delimite el espacio autorizado.
- Por superficie máxima a ocupar y determinación geométrica de la ubicación de las instalaciones.

Artículo 9º. Obligaciones del titular:

- Colocar en el exterior de la puerta del establecimiento adosada a fachada y debidamente protegida la autorización otorgada y plano diligenciado por el Ayuntamiento de la zona permitida para tal ocupación que deberá aportar el interesado.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealamo@dipualba.es

- Mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado, limpieza continuada de la vía pública afectada colocando papeleras y aquellos elementos que faciliten la limpieza y el mantenimiento de la zona.

- Mantener siempre libre el espacio necesario para el libre acceso de un vehículo de emergencia, bien sea de bomberos o una ambulancia, o cualquier vehículo de Protección Civil.

Desarrollar la actividad en los términos de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas y con sujeción a estas normas, con la salvedad respecto del horario a que se refiere el artículo 5.b) de esta ordenanza.

- Dejar expedito y en perfecto estado el dominio público ocupado a la finalización del plazo de vigencia de la autorización cualquiera que sea su causa de extinción.

- Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona peatonal y las mesas lo dificultaran o impidieran, el titular de éstas deberá proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

- Cumplir y hacer cumplir que las operaciones de apilamiento o retirada diaria de mesas y sillas se realicen de forma que no provoquen ruidos, al quedar prohibido el arrastre de las mismas.

- No instalar aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc.) así como no emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio, sin contar con la debida autorización municipal, no pudiendo sobrepasar los niveles de ruido establecidos por la legislación vigente a partir de las 24:00 horas

Artículo 10º. Derechos del titular.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealamo@dipualba.es

Tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, de estas normas y demás que le resulten de aplicación.

Artículo 11º. Formas de extinción de la autorización:

- 1.- En los caso propios derivados de su naturaleza de precario.
- 2.- En todo caso al término del plazo máximo por el que se otorga la autorización.
- 3.- Por cese del local.
- 4.- Cuando la Licencia Municipal de Apertura y/o puesta en funcionamiento del local del que depende se hubiere extinguido por cualquier causa, se encontrase suspendida o se hallare privada de efectos por cualquier circunstancia.
- 5.- Cuando medie incumplimiento de cualquiera de las condiciones reguladas en estas normas, la autoridad municipal podrá rescindir la autorización.
- 6.- Si existen problemas en relación con la autorización por quejas razonadas de los vecinos o a petición motivada de los servicios municipales, u otras circunstancias de interés general (como pueda ser la ordenación del tráfico, etc.) el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular dicha autorización.

En ningún caso traerá causa de indemnización a favor del titular autorizado y la extinción operará automáticamente en todo caso en los supuestos contemplados en los apartados 2, 3,4 y 5 precedentes.

Artículo 12º. Infracciones y sanciones.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

Serán infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan los requisitos, prohibiciones y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 13º. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

1. La utilización de la vía pública sin contar aún con la correspondiente autorización.
2. Superar la ocupación autorizada siempre y cuando no exceda del 25% de la misma.
3. La utilización de aparatos de megafonía o altavoces, equipos reproductores de imagen, sonido o vibraciones sin autorización municipal.
4. No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la tarjeta identificativa con los datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la actividad.
5. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las contempladas en la autorización municipal sin causa justificada.
6. El incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la autorización municipal.
7. La ocupación de la vía pública con más elementos de mobiliario que los autorizados.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealamo@dipualba.es

8. Colocar mobiliario o cualquier elemento fuera de la superficie autorizada.

9. Ocupar con la proyección del vuelo del toldo mayor superficie de la autorizada.

10. Cualquier otra infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en la Ordenanza municipal que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.

Son infracciones graves:

1. La comisión de una infracción leve cuando se hubiese sido sancionado por resolución firme en el período de funcionamiento autorizado por dos o más infracciones leves de esta Ordenanza.

2. El incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la autorización municipal cuando se cause un perjuicio a los peatones, vehículos u otras instalaciones o se perturbe el uso de un servicio o de un espacio público.

3. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

4. La ocupación de un 25% más de la superficie de vía pública autorizada. 5. La ocupación de la vía pública fuera del período autorizado.

6. La negativa a retirar el mobiliario en caso de suspensión o revocación de la autorización para el establecimiento de terraza.

7. Colocación de mesas y sillas en la vía pública sobre pasos rebajados, carril bici y pasos de cebra, dificultando su uso.

Son infracciones muy graves:



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

1. La comisión de una infracción grave cuando se hubiese sido sancionado por resolución firme en el período de funcionamiento autorizado por dos o más infracciones graves de esta Ordenanza.

2. La utilización de la vía pública habiéndose denegado la correspondiente autorización.

3. La desobediencia reiterada a las órdenes o indicaciones de las autoridades, funcionarios y agentes municipales.

4. La realización de obras o taladrados en la vía pública, y utilización de la misma sin autorización cuando se ponga en peligro a los peatones, vehículos u otras instalaciones o se perturbe de manera grave el uso de un servicio o de un espacio público.

5. La negativa a retirar la terraza como consecuencia de la imposición de una infracción o ante la petición de un agente de la autoridad por un manifiesto incumplimiento de la autorización.

6. No dejar la anchura mínima libre indicada en el Código de Accesibilidad, colocación de mesas y sillas en la vía pública sobre pasos rebajados, carril bici y pasos de cebra, impidiendo su uso.

Artículo 14º. Sanciones.

Las infracciones de esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros o suspensión temporal de la autorización municipal de 1 a 7 días.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealamo@dipualba.es

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751,00 a 1.500,00 euros o suspensión temporal de la autorización municipal de 8 a 15 días.

3. Las infracciones muy graves se sancionaran con multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros o suspensión temporal o definitiva de la autorización municipal.

Disposición adicional.

En el año natural de entrada en vigor de estas normas podrán formularse solicitudes con carácter excepcional dentro de los dos meses siguientes del inicio de vigencia de la presente ordenanza.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales anteriores cuya regulación total o parcial sea contradictoria con el objeto de esta ordenanza.

Disposición transitoria.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealamo@dipualba.es

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Aprobación provisional Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de parejas de hecho.

Visto el expediente que se tramita para la regulación de la utilización del Registro Municipal de parejas de hecho.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de parejas de hecho, cuyo texto se reproduce a continuación:



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealampo@dipualba.es

TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO O UNIONES NO MATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-ÁLAMO (Albacete)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias que de ellas se derivan, deben gozar de la misma protección social, jurídica y económica que las uniones matrimoniales, a fin de garantizar el respeto a la promoción del libre desarrollo de la personalidad e igualdad.

Esta convivencia estable entre personas se ha ido normalizando en diversos textos legislativos en connivencia con la realidad sociológica que representa y con su aceptación social generalizada en el sistema político, social y democrático.

Aunque constitucionalmente no existe una regulación expresa de las uniones no matrimoniales, el artículo 39 de nuestra Carta Magna, establece igualmente la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia; no existiendo referencia alguna en éste a un modelo de familia determinado, haciendo necesario, por tanto, una amplia interpretación de lo que debe entenderse por tal, consecuente con la realidad social actual.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario aprobar la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del municipio de Fuente-Álamo, como un instrumento para que las personas puedan hacer uso de su libertad, en orden a configurar el modelo de familia que se adecua al desarrollo de su personalidad, dentro de un marco de respeto a todas las opciones afectivo-sexuales y que además, la inscripción en dicho registro permita acreditar la existencia de la pareja y resulte útil como prueba para ejercer los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles.

Artículo 1. Creación y naturaleza.

El Ayuntamiento de Fuente-Álamo, en el ejercicio de su competencia municipal de prestación de servicios de promoción social y de satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, crea el Registro Municipal de Parejas de Hecho o Uniones no Matrimoniales. Tendrá carácter administrativo y voluntario y se registrará por las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones municipales, autonómicas o estatales que, en lo sucesivo, la desarrollen o la modifiquen.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

En dicho Registro podrán inscribirse todas las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente y que cumplan los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Concepto de pareja de hecho

Se considera pareja de hecho a la resultante de la unión libre de dos personas, mayores de edad o menores emancipadas que se encuentren ligadas por una relación afectiva, con independencia de su sexo, a fin de convivir de forma estable en una relación análoga a la conyugal.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Tendrán acceso al Registro Municipal aquellas uniones de hecho que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 26 de noviembre de 2012 de la Consejería de Presidencia y Administraciones públicas de desarrollo del citado Decreto.

Artículo 4. Requisitos personales

1. Son requisitos necesarios para practicar la inscripción:

- Ser mayor de edad o menor emancipado.

- No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

- Manifestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

- No estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona.
- Tener plena capacidad de obrar y no estar incapacitado judicialmente.
- No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas o similar naturaleza de otro municipio.
- Figurar empadronados en Fuente-Álamo al menos uno de los miembros de la pareja.
- Convivencia como pareja, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.

2.- No podrá pactarse la constitución de una pareja estable no casada con carácter temporal, ni someterla a condición.

Artículo 5. Inscripción y anotaciones en el Libro de Registro

En el libro de Registro se practicarán los siguientes asientos:

a) Inscripciones básicas: son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho. Deben recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros.

b) Inscripciones marginales: son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan a los datos constitutivos de aquellas. Deberán ser instadas conjuntamente por los dos miembros de la pareja e ir acompañada de los documentos que acrediten las circunstancias a modificar.

c) Inscripciones complementarias: son las que recogen los contratos reguladores y sus modificaciones, de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyen la pareja de hecho. Se podrá realizar simultáneas o posteriormente a la inscripción básica, a instancia de ambos miembros de la pareja.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

d) Inscripciones de baja: son las que dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado del domicilio habitual de sus miembros fuera de la localidad. Se podrá solicitar conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de ellos. En este último caso, la extinción será comunicada por el Registro al otro miembro de la unión de hecho.

Artículo 6. Solicitud de inscripción y documentación necesaria

La solicitud de inscripción de la unión de hecho se formalizará según modelo normalizado a tal fin, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Álamo, acompañada de la siguiente documentación:

a) copia de los documentos de identidad de las personas solicitantes

b) acreditación de la emancipación en su caso

c) certificado o fe de su estado civil

d) certificación que acredite que las personas solicitantes están inscritas en el Padrón Municipal de Fuente-Álamo.

e) declaración responsable de no tener entre sí ninguna relación de parentesco en línea recta ni colateral, por consanguinidad o adopción, hasta el tercer grado.

f) declaración responsable de no estar incapacitado/a para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción.

g) Escritura pública otorgada conjuntamente por ambos miembros de la pareja relativa a la constitución de pareja de hecho, acta de notoriedad, documento Judicial o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho, a efectos de acreditar la convivencia, como mínimo de un periodo ininterrumpido de seis meses.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealampo@dipualba.es

Artículo 7. Efectos de Inscripción

Las inscripciones en el Registro tendrá efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las parejas de hecho, así como respecto a los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales derivadas de la convivencia a que se refiere el artículo, pero no prejuzgan la validez ni los efectos jurídicos que le sean propios conforme a la ley aplicable a los mismos, ni convalidan los actos y contratos nulos con arreglo a las leyes. Dichos pactos sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

En el Ayuntamiento de Fuente-Álamo, todas las parejas de hecho o uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro de Municipal de parejas de hecho, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales, siempre que en cada caso concreto no esté justificado un tratamiento diferenciado. La protección o reconocimiento que se haga a los inscritos, nunca podrá superar a la prevista para la familia legalmente reconocida.

Artículo 8. Tramitación y resolución del procedimiento

1.- Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que se archivará la documentación que la acompañe.

También se integrarán en dicho expediente las distintas solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera parte de un sinnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y de baja, del expediente de la pareja de hecho.

2.- Presentada la solicitud y documentación que la acompañe, será examinada por el/la funcionario/a encargado/a del Registro, el/la cual indicará a los comparecientes, en su caso, los defectos observados, para que los subsanen en el plazo de diez días, procediéndose a la apertura de

un expediente administrativo para cada solicitud de inscripción que se presente, integrado por la solicitud y el resto de la justificación documental.

Dentro de los diez días siguientes, si se advierten defectos no apreciados por el/la funcionario/a encargado/a del Registro, se comunicará por escrito esta circunstancia a los solicitantes y se les concederá un plazo de subsanación de diez días, quedando en suspenso mientras tanto, la tramitación del expediente.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

En caso de no contestar al requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose sin más trámite.

3.- Completa la documentación, el/la funcionario/a encargado/a del Registro, elaborará una propuesta de resolución sobre la inscripción, en el plazo de un mes a contar desde la presentación en el Registro de Entrada del último de los documentos incorporado al expediente, y la elevará al Alcalde o Concejal Delegado para que, en el plazo de un mes, disponga la inscripción o la deniegue. Toda denegación de inscripción deberá ser objeto de resolución motivada, y expresará los recursos que contra la misma, en vía administrativa o judicial, cabe interponer, el órgano ante el cual se interponen, así como los plazos para su formulación.

4. Dictada la resolución por el Alcalde o Concejal Delegado se procederá a extender el correspondiente asiento en el Registro Municipal de parejas de hecho. Se considerará fecha de inscripción la de la resolución.

Artículo 9. Extinción de las parejas de hecho

1.- La disolución de la pareja, obligará a los miembros de la misma, aunque sea separadamente, a comunicarlo al Registro Municipal de Parejas de Hecho. Se considerará disuelta la pareja en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.
- c) Por muerte de uno de los miembros de la pareja.
- d) Por separación de hecho de más de seis meses.
- e) Por contraer matrimonio uno de los dos miembros de la pareja, o los dos entre sí.
- f) En los supuestos acordados por sus miembros, en escritura pública.
- g) Por baja de alguno de sus miembros, o de los dos, en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.
- h) Por formar alguno de sus miembros, pareja estable con otra persona o figurar inscrito en otro Registro como miembro de otra pareja de hecho que no se encuentre cancelada o anulada.
- i) Por tener conocimiento de la existencia de algún tipo de pacto o condición contrario al ordenamiento jurídico o por ser evidente el fraude de ley en su constitución.
- j) Por cualquier otra causa que suponga una incompatibilidad manifiesta entre esa circunstancia y el mantenimiento de una unión de hecho estable, o bien, por cualquier otro motivo que, de conocerlo o haberse dado en su momento, hubiera impedido la inscripción en el Registro de esta unión.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealampo@dipualba.es

2. Los dos miembros de la pareja están obligados, aunque sea separadamente, a dejar sin efecto la escritura que, en su caso se hubiera otorgado.

Artículo 10. Dependencia administrativa del Registro y formato.

1. El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Fuente-Álamo.

2. Todas las inscripciones se practicarán en un solo Registro, bien sea en soporte informático o en un Libro general formado por hojas móviles, foliadas y selladas; en cualquier caso, quedaran recogidos todos los datos que para cada clase de inscripción se establecen en la presente ordenanza.

3. La información contenida en el Registro será recogida, tratada y custodiada conforme a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 11. Publicidad y tasas

1.- Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos, no se dará publicidad al contenido de los asientos, excepto las certificaciones, que podrán ser literales, que expida el/la funcionario/a encargado/a del Registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y tribunales de justicia.

2.- Las inscripciones que se practiquen serán gratuitas y con respecto a las certificaciones que se expidan, habrá que estar a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por la expedición de documentos administrativos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban junto con la presente Ordenanza, los modelos de solicitud de inscripción de constitución de una unión de hecho y el resto de documentación a aportar junto con la misma

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealampo@dipualba.es

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fuente-Álamo, noviembre de 2017.- El Alcalde, Félix Torralba Castillo

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Moción en defensa del agua del sureste de Albacete.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

MANIFIESTO EN DEFENSA DEL AGUA DEL SURESTE DE ALBACETE

DESDE LA PLATAFORMA DE REGANTES Y USUARIOS CABECERA DEL SEGURA, ANTE LA EXTREMA GRAVEDAD DE LA SITUACION, QUE



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

ESTAMOS SUFRIENDO, TANTO DE SEQUIA, COMO DE EXPOLIO DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL SURESTE DE ALBACETE, PLANTEAMOS EL SIGUIENTE MANIFIESTO, PARA QUE SE SOLUCIONE Y RESUELVA LO QUE VIENE SIENDO UN EXPOLIO DE LOS RECURSOS DE ESTA COMARCA, Y PODAMOS TENER ASCESO A ELLOS LOS QUE HABITAMOS ESTA TIERRA, EN PRIMER LUGAR PARA CONSUMO HUMANO, AGUA DE CALIDAD, PARA REGADIOS, Y USOS RECREATIVOS E INDUSTRIALES

EXISTEN MEDIDAS, QUE CONYEVARIAN LA CONSECUCION DE LO QUE SE PRETENDE, QUE SE SUSTANCIAN EN EL SIGUIENTE RESUMEN

QUE SE PROHÍBA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE AGUA, FUERA DEL CONSUMO HUMANO, PUES ES GERME DE CORRUPCION, Y EL SOMETIMIENTO DEL PODER ECONÓMICO SOBRE LA SUPERVIVENCIA, QUE MENOSCABA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD CEDENTE.

QUE SE MEJORE LA GESTIÓN DE LOS EMBALSES DE LA CUENCA DEL SEGURA, CAMARILLAS, TALAVE, CENAJO Y FUENSANTA, RESPETANDO LOS CONDICIONANTES MEDIOAMBIENTALES Y LOS USOS RECREATIVOS, ENTRE OTROS.

QUE SE ESTUDIEN E IDENTIFIQUEN LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS CONTENIDAS EN LOS ACUÍFEROS INFERIORES EXISTENTES EN LA CUENCA DEL SEGURA, APROVECHANDO PARA ELLO LOS ESTUDIOS PREVIOS REALIZADOS POR EL IGME Y EL IRYDA EN LOS AÑOS 70, BUSCANDO PRESERVAR LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO . PUESTO QUE SUS RECURSOS RENOVABLES, QUE DE NO USARSE TERMINAN DRENANDO EN EL MAR, SIN DUDA SERVIRÁN PARA DISMINUIR EL DÉFICIT TEÓRICO ARGUMENTADO EN LA CUENCA DEL SEGURA.

LA CREACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LAS ZONAS DESFAVORECIDAS, UBICADAS EN CASTILLA LA MANCHA Y ADSCRITAS A LA CUENCA DEL SEGURA. DICHO PLAN DEBERA DE SER CONSENSUADO CON TODOS LOS AGENTES SOCIALES Y EN EL DEBERAN TENER CABIDA, TANTO UNOS REGADÍOS SOCIALES ADECUADAMENTE DOTADOS PARA CULTIVOS DE LEÑOSOS, COMO LOS POZOS DE 7.000 M3/AÑO PREVISTOS EN EL ARTICULO 54.2 DEL TEXTO



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealampo@dipualba.es

REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS. TODO ELLO PERMITIRÍA QUE “LAS GENTES POBRES Y MUY DESFAVORECIDAS DE CASTILLA LA MANCHA” PUEDAN SEGUIR POBLANDO EL TERRITORIO DE LA CUENCA ALTA DEL SEGURA Y CONSERVAR EL MEDIOAMBIENTE, SIN PERJUDICAR A LOS “TREMENDAMENTE RICOS Y FAVORECIDOS, DE LA REGIÓN DE MURCIA”, INSACIABLES DE AGUA.

EL LEVANTAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUÍFEROS DE CASTILLA LA MANCHA, QUE REALMENTE NO LO ESTÁN, SEGÚN INDICA LA RED OFICIAL DE PIEZOMETRÍA DE LA CUENCA DEL SEGURA EN FUNCIONAMIENTO DESDE 2009, COMO MUY BIEN RESPALDA EL PROPIO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE MURCIA SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN SENTENCIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017.

LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y APOYO ACTIVO A LOS REGADIOS TRADICIONALES E HISTORICOS Y REGADIOS SOCIALES, QUE A SU VALOR PRODUCTIVO UNEN UN IMPORTANTE VALOR PAISAJISTICO, AMBIENTAL, PATRIMONIAL, INCLUYENDO UN PATRIMONIO HIDRAULICO TRADICIONAL DE ENORME VALOR

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

- 1.- El Ayuntamiento de Fuente-Álamo muestra su apoyo a las acciones emprendidas en defensa de los recursos hídricos del sureste de Albacete.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a la referida Plataforma.

Así, suficientemente debatida la cuestión, el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de los concejales pertenecientes al Grupo municipal del PSOE y asistentes



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealame@dipualba.es

a la sesión, y con las abstenciones de los concejales perteneciente al grupo municipal del PP, se aprueba la presente moción.

SEXTO.- Adjudicación definitiva parcelas polígono industrial “La Máquina”.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las propuestas que obran en el expediente y que transcritas literalmente dicen:

A) “PROPUESTA DE LA ALCALDIA: Visto el procedimiento incoado para la enajenación mediante procedimiento abierto, de las parcelas de titularidad municipal sitas en el Polígono Industrial “La Máquina”, regido por el Pliego de Condiciones aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2017 y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de fecha 19 de julio de 2017.

B) Considerando que la Mesa de Contratación convocada el efecto procedió a adjudicar, de manera provisional, y de conformidad con la cláusula novena del Pliego y formular la propuesta de adjudicación, para el bien objeto de enajenación a favor del licitador, abajo relacionado, disponiendo se eleve al Pleno del Ayuntamiento.

Así suficientemente debatida la cuestión, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, quienes constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación ACUERDA:



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealamo@dipualba.es

Primero.- Aprobar la propuesta de la Mesa de Contratación, y adjudicar mediante el presente acuerdo de forma definitiva a quien a continuación se indica, el bien que se detalla al precio que se consigna según Pliego:

- A D. José Manuel Poveda Jiménez, con DNI 53147888V, en el precio de DIECINUEVE MIL VEINTISEIS EUROS (19.026,00 €) más IVA, el siguiente bien de propiedad municipal:

- Parcela de 6 del Polígono Industrial La Máquina. 453,00 m2.

- A D^a. Alicia Ibáñez Poveda, con DNI 77575867H, en el precio de VEINTITRES MIL CIENTO EUROS (23.100,00 €) más IVA, el siguiente bien de propiedad municipal:

- Parcela de 10 del Polígono Industrial La Máquina. 550 m2.

- A D. Felipe Tomas Alonso Martínez, con DNI 29073093N, en el precio de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (18.517,50 €) más IVA, el siguiente bien de propiedad municipal:

- Parcela de 12 del Polígono Industrial La Máquina. 433,75 m2.

- A D. Antonio Manuel Alonso Martínez, con DNI 48467568J, en el precio de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (17.373,00 €) más IVA, el siguiente bien de propiedad municipal:

- Parcela de 13 del Polígono Industrial La Máquina. 406,50 m2.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealame@dipualba.es

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación y en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, notificar este acuerdo para que en el plazo de quince días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, presente en este Ayuntamiento la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, así como toda la documentación establecida en la Cláusula Decimotercera de los referidos pliegos. La no aportación de tales documentos dejará sin efecto la adjudicación y conllevará la pérdida de la garantía depositada.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Félix Torralba Castillo, para formalizar las escrituras públicas y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a todos los licitadores, así como a los Adjudicatarios, resultado adjudicatario, informándoles de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealampo@dipualba.es

reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEPTIMO.- Aprobación provisional del catálogo de caminos de titularidad municipal.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación del Catálogo de Caminos Públicos de este municipio.

Considerando que el Catálogo de Caminos Públicos debe identificar los caminos mediante una numeración individual y diferenciada, conteniendo al menos los siguientes datos: longitud total, puntos inicial y final, denominación y anchura estimada, en el caso de que esté definida visualmente, y un plano general de localización de los caminos en el término municipal.

En consecuencia, por la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

En virtud de lo expuesto, por unanimidad el Ayuntamiento Pleno,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Catálogo de Caminos Públicos.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a exposición pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealampo@dipualba.es

y en su sitio web de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias durante un plazo de 30 días hábiles.

TERCERO.- Las reclamaciones y/o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será elevado automáticamente a definitivo por Resolución de la Alcaldía, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión plenaria.

OCTAVO.- Ruegos y Preguntas.

Ruegos

D. PEDRO FELIPE MARTÍNEZ ruega sobre los planes de empleo solicitando que se traslade al organismo competente el deseo de que tenga por objeto colectivos de personas más necesitadas haciendo hincapié en las personas de mayor edad.

D. FELIX TORRALBA CASTILLO responde que las condiciones de los citados planes vienen tasadas y dadas expresamente y el Ayuntamiento debe respetarlas y acatarlas para poder participar de los mismos. Añade que se ha solicitado el otorgamiento de mayor autonomía a los Ayuntamientos a la hora de fijar sus propios criterios de selección.

Preguntas

D. GINES MORENO GARCIA pregunta si el equipo de gobierno ha hecho algún proyecto al objeto de que sean tenidos en cuenta en los próximos presupuestos de la JCCA.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: fuatealame@dipualba.es

D. FELIX TORRALBA CASTILLO responde que desconoce que el Ayuntamiento podría optar a tal posibilidad, teniendo constancia de ello por primera vez.

D. PEDRO FELIPE MARTÍNEZ pregunta por la situación del Pozo del Olmillo.

D. FELIX TORRALBA CASTILLO responde que a los 300 metros de profundidad comenzó a salir agua turbia y se aconsejó no seguir perforando. Respecto de la inversión de 30.000 euros, por parte del Ayuntamiento se solicitó que la citada cantidad se invirtiera en otras mejoras que necesita el Municipio y obtuvieron una respuesta negativa.

D. GINES MORENO GARCIA pregunta por las ITI.

D. FELIX TORRALBA CASTILLO responde que únicamente se solicitaron para los pueblos de la sierra. Manifestando su descontento y añadiendo que lo ha hecho constar en la Diputación Provincial.

D. PEDRO FELIPE MARTÍNEZ pregunta por la fibra óptica con respecto al Municipio.

D. FELIX TORRALBA CASTILLO responde que según fuentes consultadas no resulta rentable su instalación para este tipo de municipios.



Ayuntamiento de Fuente-Álamo

Plaza España, 21

Telf: 967-321001 Fax: 967-543000

E-mail: funtealamo@dipualba.es

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión cuando son las veintidós horas, del día de su inicio, que como Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE

EI SECRETARIO.